



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente:

### OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto realizar una atenta y respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos del Estado, para que, en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, elaboren y actualicen sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por la comisión de faltas. Asimismo, se les exhorta a informar de manera clara y accesible a la ciudadanía sobre las instancias encargadas de recibir reportes ciudadanos y las sanciones que podrían imponerse en caso de incurrir en alguna falta al Reglamento, con el fin de preservar el orden público, el bienestar, y la paz social municipal.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática, el orden, la convivencia armónica y el respeto a las normas son esenciales para garantizar el bienestar común. Los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno son instrumentos fundamentales para los municipios, ya que regulan la conducta ciudadana, establecen sanciones por faltas administrativas y promueven la paz social dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

Para que estos ordenamientos cumplan verdaderamente con su función, deben existir, estar actualizados, vigentes y adecuadamente difundidos. Lamentablemente, en muchos municipios del Estado de Tamaulipas, los reglamentos en la materia se mantienen sin modificaciones desde hace años, lo que genera vacíos normativos, sanciones desproporcionadas o incluso la inaplicabilidad de las mismas ante nuevas problemáticas sociales, lo que genera incertidumbre y desconocimiento tanto en la ciudadanía como en las autoridades responsables de su aplicación.

De acuerdo con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma registrada a un Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno ocurrió en 2020, en el municipio de Tula. Es decir, han transcurrido cinco años sin que se hayan registrado actualizaciones normativas en esta materia por parte de los municipios restantes. Esto evidencia un rezago preocupante en la atención de temas que afectan directamente la calidad de vida de la población.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece como una obligación de los ayuntamientos la expedición y regulación de sus Reglamentos de bando de policía y buen gobierno. A nivel estatal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 49, fracción III, refuerza esta responsabilidad al señalar que los municipios deben formular, aprobar, mantener actualizados y homologar sus bandos y reglamentos con las leyes estatales y federales.

La ciudadanía tiene derecho a conocer las normas que regulan su conducta y los canales para reportar irregularidades. Una población informada no solo cumple con la ley, sino que también exige su aplicación, participa en su mejora y se convierte en agente activo en la construcción de comunidades más seguras y justas.

Casos recientes en la capital del Estado han evidenciado la urgencia de actualizar dichos Reglamentos. Se han reportado hechos preocupantes, entre ellos el caso denunciado en redes sociales por una joven victorense que fue víctima de acoso por parte de un hombre que realizaba tocamientos indebidos y se exhibía frente a ella en una plaza muy concurrida, conocida como el **“Paseo Méndez”**. Estos actos ocurrieron a plena luz del día, en un espacio público frecuentado por familias, y representan una amenaza directa a la seguridad, la paz y el bienestar de miles de mujeres, niñas y ciudadanos en general. Asimismo, constituyen una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno.



Si bien los municipios son las autoridades encargadas de mantener el orden y preservar la paz social, es indispensable que identifiquen este tipo de conductas previstas en el reglamento, y que actúen con prontitud ante tales situaciones.

La autoridad municipal es el primer contacto de la ciudadanía, y por ello tiene una doble responsabilidad: ser la institución que rige el gobierno local y garantizar el bienestar social, la seguridad ciudadana es esencial, y deber ser el punto central de los municipios, los protocolos de detención ante faltas administrativas, establecidos en el reglamento, pueden servir para identificar a feminicidas, violadores o acosadores potenciales. Es necesario activar las alertas ante individuos que representen un riesgo para niñas, mujeres o cualquier persona que transite libremente por los espacios públicos, pues hoy son actos de exhibicionismo, pero se corre el riesgo de que posteriormente se comenten violaciones o abusos sexuales por estas personas, los cuales son clasificados como delitos, sin embargo se pueden prevenir con sanciones severas ante actitudes que constituyan faltas administrativas.

Asimismo, las sanciones deben ser proporcionales al daño causado. Las multas actualmente previstas resultan desactualizadas y, en muchos casos, insuficientes para reparar el daño o disuadir la reincidencia. El municipio debe asumir un papel preventivo y de primer contacto, ya que muchas conductas que hoy parecen menores pueden derivar en delitos graves si no se atienden con eficacia y prontitud, pues no se debe tomar a la ligera la seguridad, el bienestar, y la vida de las y los Tamaulipecos.



Por otra parte, vecinos de distintas colonias de Ciudad Victoria han reportado la existencia de basureros clandestinos en sus comunidades, los cuales representan un grave riesgo para la población, la acumulación o quema de basura genera focos de infección y atrae vectores como ratas o mosquitos, lo que puede provocar enfermedades gastrointestinales, respiratorias, dérmicas e incluso aumentar el riesgo de padecimientos más graves. El hecho de arrojar basura en lugares no autorizados refleja la necesidad urgente de contar con reglamentos claros, sanciones actualizadas y autoridades que actúen con eficacia ante cualquier acción que atente contra la seguridad, la salud y la paz de las y los ciudadanos y del medio ambiente.

Es importante señalar que la disposición inadecuada de residuos sólidos tiene un fuerte impacto en la salud pública. En este sentido, el *Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Victoria establece en su artículo 5º, fracción XI, que arrojar basura o desechos peligrosos para la salud o contaminantes constituye una falta administrativa.*

Sin embargo, la realidad evidencia la existencia de numerosos basureros irregulares. Estos no surgen por sí solos: la basura no se transporta ni se acumula sin la intervención humana. Por ello, resulta esencial aplicar sanciones ejemplares y exigir la reparación del daño causado a la sociedad por quienes generan estos focos de infección. Dichos problemas pueden erradicarse cuando aún se encuentran en etapas iniciales y prevenirse eficazmente, evitando su expansión y mayores afectaciones al medio ambiente.



Las sanciones deben ser proporcionales al nivel del daño ocasionado y aplicarse de manera oportuna y con la severidad necesaria, antes de que las consecuencias sean irreversibles. La salud y el bienestar de las y los tamaulipecos, así como la preservación del medio ambiente, no deben ponerse en riesgo bajo ninguna circunstancia y mucho menos tomarse a la ligera. Actualmente, el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Victoria, en su artículo 24, establece que el Juez Calificador, en el ejercicio de sus funciones, podrá imponer sanciones en forma de multa, la cual puede ir de una a diez Unidades de Medida y Actualización (UMAs). Al día de hoy, una multa de diez UMAs equivale aproximadamente a \$1,100 pesos.

No obstante, resulta evidente que la gravedad de conductas como exhibicionismo o tirar basura en la vía pública y formar basureros clandestinos no puede ser minimizada ni sancionada con medidas simbólicas. Estas acciones generan un impacto directo y negativo en la seguridad, la paz, el bienestar, la salud pública, y la calidad de vida de toda la comunidad. Las consecuencias, no se corrigen con sanciones mínimas.

En este sentido, es necesario que las sanciones se adecuen a la gravedad del daño causado, a fin de que tengan un efecto disuasivo real y contribuyan a prevenir la repetición de estas conductas. No se trata de imponer multas con fines recaudatorios, sino de garantizar que el marco normativo municipal cumpla con su función de proteger el entorno, la salud y el bienestar colectivo, mediante medidas proporcionales, firmes y justas.



Es por ello, la urgencia que los 43 Ayuntamientos del Estado procedan a actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a multas y sanciones, adecuándolos a la realidad social y ambiental actual. Asimismo, es fundamental que informen de manera clara, accesible y constante a la ciudadanía sobre las normas vigentes, los procedimientos para presentar denuncias o reportes, y las autoridades competentes para atender dichas situaciones.

La educación cívica y ambiental, así como la promoción de valores como la responsabilidad, el respeto al entorno y la participación ciudadana, deben ser impulsadas desde las administraciones municipales, mediante un enfoque de trabajo interinstitucional y en coordinación con la sociedad civil y el sector privado. Solo a través de este esfuerzo conjunto se podrá consolidar una cultura de legalidad, corresponsabilidad social y protección al entorno, que fortalezca el tejido comunitario y el bienestar colectivo.

Las y los tamaulipecos tienen derecho a vivir en un entorno ordenado, limpio y saludable. Las autoridades municipales están obligadas a generar las condiciones normativas y operativas necesarias para garantizarlo.

Se debe priorizar en el ámbito municipal, el orden público, y sancionar con firmeza cuando se perjudique la paz, el bienestar social, la seguridad, la salud o el entorno en el que nos desarrollamos, pues el municipio es la autoridad primaria para las y los ciudadanos, en nuestra Constitución Federal se establece en el artículo 4º, el derecho al acceso a un medio ambiente sano, las y los tamaulipecos que viven en alguno de



los 43 municipios, tienen derecho a vivir protegidos, tranquilos, y con instituciones eficaces y actualizadas.

Por otro lado, es importante también que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley conozcan los reglamentos para que adviertan a la sociedad, sobre los riesgos que esto ocasiona y las sanciones a las que podrán ser acreedores, a quienes no cumplan con dichas regulaciones, y que si incurren en faltas, estas sean a la medida de su gravedad o alteración causada.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con la meta 16.7. *Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.*

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:



## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita respetuosamente a las autoridades municipales, que implementen campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de dar a conocer el contenido de los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las faltas administrativas, las sanciones correspondientes, así como los mecanismos existentes para presentar reportes, quejas o denuncias ante las autoridades municipales competentes, con el objetivo de fomentar una cultura de legalidad, orden y participación ciudadana, en la que las y los habitantes conozcan sus derechos y obligaciones, y puedan



contribuir activamente a preservar el bienestar, la seguridad y la sana convivencia en sus comunidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** Igualmente, una vez expedido el presente Punto de Acuerdo, remítase a los 43 Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes e informen a este Poder Legislativo sobre las acciones que están llevando a cabo respecto a lo expuesto en el Punto de Acuerdo de referencia.



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de noviembre del año 2025.

## ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda

Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FORMULA UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, PROCEDAN A ELABORAR, REVISAR Y ACTUALIZAR SUS REGLAMENTOS DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ORDEN PÚBLICO, LA PAZ SOCIAL Y EL BIENESTAR GENERAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES, CLAROS Y ACORDES CON LA REALIDAD ACTUAL DE CADA DEMARCACIÓN.